

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CONDICIÓN 12 DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA, OTORGADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional") mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el "*Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018.
- IV. **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones"), mismos que fueron modificados a través del "*Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 26 de mayo de 2017.

- V. **Transición de los Permisos al régimen de Concesión.** El Pleno del Instituto, en su XVII Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2016, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/160616/318 por medio de la cual autorizó la transición de setenta y nueve permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), para lo cual otorgó respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre las cuales se ubica la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de la estación con distintivo de llamada XHUAA-FM y la concesión única, ambas de uso público, otorgadas a favor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (en lo sucesivo la "UAA"), mismas que fueron notificadas al concesionario el pasado 7 de abril de 2017.
- VI. **Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión.** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 6 de octubre de 2017 (en lo sucesivo la "Solicitud de Acreditación"), el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González en su carácter de Rector de la UAA, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público referido el Antecedente V de la presente Resolución.
- VII. **Primer requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0560/2018 de fecha 7 de marzo de 2018 y notificado legalmente el 26 de abril de 2018, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la "UCS") del Instituto, requirió a la UAA información complementaria, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.
- VIII. **Atención al Primer Requerimiento de Información.** La UAA a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 24 de mayo de 2018, pretendió dar cumplimiento al primer requerimiento de información a que se refiere el Antecedente que precede.
- IX. **Segundo Requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1245/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 y notificado legalmente el 15 de junio de 2018, la UCS requirió por segunda ocasión a la UAA para que presentara información adicional con la cual se permitiera tener debidamente integrada su Solicitud de Acreditación.

- X. **Atención al Segundo Requerimiento de Información.** La UAA mediante escrito de fecha 29 de junio de 2018, dio cabal cumplimiento al requerimiento referido en el Antecedente IX de la presente Resolución.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I, y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, correspondió al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UCS, las atribuciones conferidas a la Dirección

General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión otorgado con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

SEGUNDO. Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimooctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

"Artículo 28...

(...)

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán

vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

(...)"

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

"Artículo 28...

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular,

dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontró vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que correspondió dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para Uso Público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 86. (...)

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

(...)

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

"Artículo 8...

(...)

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y*
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

(...)"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de la concesión involucrada, atento a lo dispuesto por la Condición 12 del Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada, notificado por este Instituto el pasado 7 de abril de 2017; condición que establece de manera textual lo siguiente:

"(...)

***12. Mecanismos para garantizar el carácter de uso público.** El Concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a las tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.*

(...)"

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que, los permisionarios que transitaron al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedaron obligados mediante el Título de Concesión a dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

TERCERO. Análisis de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 del Título de Concesión otorgado a favor de la UAA, referida en el Antecedentes VI de la presente Resolución, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferido en la Condición 12 del

Títulos de Concesión referidos en el Antecedentes VI de la presente Resolución, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII, de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En ese sentido y continuando con el estudio y revisión de la información presentada por la UAA y la contenida en el expediente de la estación de radiodifusión que nos ocupa integrado por este Instituto; se desprende que los mecanismos descritos por la UAA, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Independencia editorial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (en lo sucesivo la "Ley Orgánica") y 4 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (en lo sucesivo el "Estatuto de la Ley Orgánica"), se advierte que la UAA es una Institución Pública de Educación Superior, cuya finalidad se centra primordialmente en la enseñanza y la investigación para la formación de estudiantes con una perspectiva humanista y social que enfatice el desarrollo equilibrado e integral de las dimensiones de su persona, con lo cual les permitirá desempeñarse exitosamente como profesionistas, así como también el dar difusión de la cultura, la ciencia, la tecnología y el arte entre la sociedad en su conjunto y vincularse de forma efectiva con la comunidad, entre otras; con el propósito fundamental de contribuir al desarrollo sustentable del Estado de Aguascalientes y de México.

Asimismo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción I de la Ley Orgánica y 49, fracciones I y XII del Estatuto de la Ley Orgánica, la UAA cuenta con un Consejo Universitario el cual se desempeña como la autoridad máxima de la Institución, teniendo a su cargo, entre otras, la facultad para expedir las normas, reglamentos o disposiciones que regulen la estructura de la Universidad, su organización en cuanto a su régimen interior, así como su funcionamiento académico y administrativo; además de contar con la atribución para crear las comisiones necesarias para la mejor realización de sus funciones.

En ese sentido, el H. Consejo Universitario de la UAA con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en su Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, aprobó por unanimidad los "Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad

"Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA" (en lo sucesivo los "Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UAA"), a través de los cuales se establecieron las reglas para la conformación e integración de un órgano plural de representación social denominado Consejo Ciudadano para la Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA (en lo sucesivo el "Consejo Ciudadano de Radio UAA"), entre las cuales se encuentran las siguientes: **(I)** Su conformación se realizará mediante una convocatoria pública en la que se señalarán los requisitos para ser parte del Consejo Ciudadano de Radio UAA, misma que será publicada en los medios de comunicación de la UAA; **(II)** El Consejo Ciudadano de Radio UAA estará conformado por tres personas que participaran con carácter honorífico y quienes durarán en su encargo tres años, sin derecho a reelegirse; **(III)** Los Consejeros Ciudadanos serán elegidos por el H. Consejo Universitario de la UAA, procurando que para su integración se manifiesten diversidades ideológicas, étnicas y culturales; **(IV)** El Consejo Ciudadano de Radio UAA estará facultado entre otras, para proponer al H. Consejo Universitario de la UAA los criterios que deberá seguir Radio UAA para asegurar una independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva; las garantías de participación ciudadana a fin de atender inquietudes y propuestas de las audiencias y; las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, para su aprobación y publicación, y que a la letra establecen lo siguiente:

"(...)

PRIMERO.- Se establecen las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA.

SEGUNDO.- Para la creación del Primer Consejo Ciudadano de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA, el H. Consejo Universitario a través de su Presidente y Secretario, emitirá una Convocatoria donde señalará los requisitos para ser parte del Consejo Ciudadano de Radio UAA 94.5 FM XHUAA y ordenará su publicación al día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente punto de acuerdo.

El H. Consejo Universitario designa al Director General de Difusión y Vinculación para que reciba el registro de aspirantes, revise el cumplimiento de requisitos por parte de los participantes y una vez que tenga a los candidatos que cumplan los requisitos necesarios, los presente ante el pleno del H. Consejo Universitario para su elección.

TERCERO.- El Consejo Ciudadano de Radio UAA 94.5 FM XHUAA estará integrado por tres personas que participarán con carácter honorífico, durarán en su encargo tres años, sin derecho a reelección y serán elegidos por el H. Consejo Universitario, previa convocatoria que se realice al efecto; la convocatoria se publicara en medios de comunicación de la Universidad Autónoma de

Aguascalientes. Se procurará que en la integración del mencionado Consejo Ciudadano se manifiesten diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

CUARTO.- Para la integración del Consejo Ciudadano de Radio UAA 94.5 FM XHUAA el H. Consejo Universitario emitirá una convocatoria donde se señalarán los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos al momento de su postulación.
2. No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político o agrupación política, así como cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión de las Entidades Federativas o de los Municipios o en general, no ser o haber sido funcionario público, en los dos años anteriores a su designación;
3. No laborar o haber laborado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante un periodo previo de dos años;
4. Contar con las siguientes cualidades:
 - a. Experiencia o interés en radiodifusión, medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.
 - b. Honestidad, imparcialidad, objetividad, firmeza de convicciones, solvencia moral y respeto a la pluralidad de ideas.
 - c. Independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender las competencias del Consejo Ciudadano.

QUINTO.- La calidad de integrante del Consejo Ciudadano de Radio UAA 94.5 FM XHUAA se perderá por:

1. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para ser elegido.
2. Renuncia, muerte o incapacidad.
3. No asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

SEXTO.- El funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio UAA 94.5 FM XHUAA se sujetará a lo siguiente:

1. Se reunirá con la frecuencia que su trabajo se lo demande.
2. Las reuniones se llevarán a cabo en un espacio asignado por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a través de la Dirección General de Difusión y Vinculación.
3. Tomará sus decisiones por el voto de la mayoría de los presentes en la reunión.
4. Elegirá de entre sus integrantes a un coordinador que durará un año y tendrá las siguientes funciones:
 - a. Notificar las convocatorias a los integrantes, por escrito o en la dirección electrónica que al efecto proporcionen, mismas que deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, así como el orden del día propuesto, con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes.
 - b. Verificar que haya quórum, una vez pasada la lista de asistencia.
 - c. Realizar el cómputo de los votos emitidos.

- d. *Levantar un acta de cada reunión con los acuerdos adoptados, misma que será firmada por los presentes y publicada en la página electrónica de Radio UAA 94.5 FM XHUA.*

SÉPTIMO.- *Corresponde al Consejo Ciudadano de Radio UAA 94.5 FM XHUA:*

1. *Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio UAA 94.5 FM XHUA.*
2. *Proponer al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, para su aprobación y publicación:*
 - a. *Los criterios que deberá seguir Radio UAA 94.5 FM XHUA para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva.*
 - b. *Las garantías de participación Ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias*
 - c. *Las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*
3. *Proponer al Director General de Difusión y Vinculación proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de Radio UAA 94.5 FM XHUA.*
4. *Dar seguimiento y evaluar periódicamente si la programación cubre los objetivos que persigue Radio UAA 94.5 FM XHUA conforme al título de concesión.*
5. *Emitir informes que se publicarán en la página radio.uaa.mx sobre el cumplimiento de los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad.*
6. *Informar al H. Consejo Universitario cuando se presente una vacante para que se inicie el procedimiento de elección correspondiente.*
7. *Presentar anualmente un informe de actividades al H. Consejo Universitario.*

(...)

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento a lo establecido en el numeral Segundo y Cuarto de los Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UAA, el H. Consejo Universitario de la UAA emitió la "Convocatoria para los miembros de la sociedad de Aguascalientes para conformar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA" para el periodo 2017-2020, misma que fue publicada el 1 de septiembre de 2017, en la página electrónica <https://radio.uaa.mx/>, cuya vigencia inició a partir del día de su publicación y hasta el día 6 del mismo mes y año, estableciendo en sus Bases lo siguiente:

(...)

- I. *Quien aspire a ser parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA, deberá reunir los requisitos que a continuación se señalan:*
 1. *Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos al momento de su postulación;*

2. No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político o agrupación política, así como cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión de las Entidades Federativas o de los Municipios o en general, no ser o haber sido funcionario público, en los dos años anteriores a su postulación;
 3. No laborar o haber laborado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante un periodo de dos años anteriores a su postulación;
 4. Contar con las siguientes cualidades:
 - a. Experiencia o interés en radiodifusión, medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura;
 - b. Honestidad, imparcialidad, objetividad, firmeza de convicciones, solvencia moral y respeto a la pluralidad de ideas;
 - c. Independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender las competencias del Consejo Ciudadano.
- II. El registro de los aspirantes se realizará los días hábiles comprendidos entre la fecha de publicación de esta Convocatoria y el día 06 de septiembre de 2017.
- III. Las propuestas se presentarán por escrito y en versión electrónica en las oficinas de la Dirección General de Difusión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicadas en Av. Universidad No. 940 Edificio Académico-Administrativo, Noveno Piso, Cd. Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 15:30 horas, teléfono 910 74 50 y deberán contener lo siguiente:
- a) Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s) de quien se postula;
 - b) Copia simple de su identificación oficial vigente;
 - c) Dos fotografías tamaño credencial, a color en fondo blanco;
 - d) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de vigencia);
 - e) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que acepta las reglas de selección y el resultado del proceso;
 - f) Carta de exposición de motivos donde se expresen y justifiquen las razones por las que considera cumplir con el perfil requerido, así como su idoneidad para fungir como integrante del Consejo Ciudadano, y;
 - g) Currículum vitae.
- IV. Una vez concluido el plazo de registro, el Director General de Difusión y Vinculación verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante y presentará ante el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, los nombres de los candidatos que cumplan con los requisitos.
- V. El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes realizará la designación de los integrantes del Consejo Ciudadano en los términos que el propio Consejo Universitario al efecto determine.

VI. El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes publicará en la página electrónica de la UAA los nombres de las tres personas designadas para integrar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA.

(...)"

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes aludida y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral Segundo y Cuarto de los Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UAA, en relación con lo indicado en los numerales IV y V de las Bases de la multicitada Convocatoria, el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Extraordinaria del 15 de septiembre de 2017, instó al Director General de Difusión y Vinculación para que informara a dicho órgano colegiado el resultado de la Convocatoria efectuada, en particular, el nombre de las personas que la atendieron y que conforme a las reglas de la misma, cumplieron con los requisitos correspondientes; lo cual una vez satisfecho, dio paso a la votación de los Consejeros Universitarios respecto de las candidaturas expuestas; designando como integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio UAA a los C.C. Alfonso Pérez Romo, Arturo Ricardo Silva Ibarra y Fernando Jaramillo Juárez, por haber satisfecho los requisitos establecidos en la "Convocatoria para los miembros de la sociedad de Aguascalientes para conformar el Consejo Ciudadano de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA" relativos a: (i) ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos al momento de su postulación; (ii) no desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político o agrupación política, así como cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión de las Entidades Federativas o de los Municipios o en general, no ser o haber sido funcionario público, en los dos años anteriores a su postulación; (iii) no laborar o haber laborado en la UAA durante un periodo de dos años anteriores a su postulación y; (iv) tener experiencia o interés en radiodifusión, medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura, lo cual fue hecho del conocimiento de los Consejeros Ciudadanos electos.

En seguimiento a la designación anterior, el Rector de la UAA en la primera reunión del Consejo Ciudadano de Radio UAA llevada a cabo el 20 de septiembre de 2017, tomó protesta a los Consejeros Ciudadanos electos, lo cual fue hecho del conocimiento de la ciudadanía a través de las diversas publicaciones realizadas en los diarios de circulación del Estado, entre ellos, El Metropolitano, El Mejor Periodismo, La Jornada, entre otros, así como en la Gaceta Digital de la UAA.

Posteriormente, una vez conformado el Consejo Ciudadano de la Radio UAA y contando con la presencia de sus integrantes, se llevó a cabo su Primera Sesión, en la cual se instaló formalmente el referido Consejo, se realizaron las designaciones de los

cargos que éstos desempeñarán y se validaron por unanimidad los "Criterios de Operación de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA", teniéndose por instalado y operando al Consejo Ciudadano de Radio UAA.

Por lo que respecta a las facultades y atribuciones encomendadas al Consejo Ciudadano de Radio UAA instituidas en los Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UAA y en sus Criterios de Operación, se advierte de manera categórica que dicho Consejo será el órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuvará con la radiodifusora universitaria en su funcionamiento, a efecto de lograr la independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, teniendo la facultad de opinar y asesorar en las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la emisora de radio, así como las que se enuncian a continuación:

"(...)

Artículo 13. Los Consejeros Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

1. *Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio UAA 94.5 FM XHUAA.*
2. *Asistir a las sesiones con voz y voto.*
3. *Analizar el orden del día, los documentos relativos a los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
4. *Participar libremente en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones; y*
5. *Proponer a Radio UAA 94.5 FM XHUAA para su aprobación y publicación:*
 - a. *Los criterios que deberá seguir Radio UAA 94.5 FM XHUAA para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva.*
 - b. *Los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.*
 - c. *Las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*
6. *Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de Radio UAA 94.5 FM XHUAA.*
7. *Dar seguimiento y evaluar periódicamente si la programación cubre los objetivos que persigue Radio UAA 94.5 FM XHUAA conforme al título de concesión.*
8. *Emitir informes que se publicarán en la página radio.uaa.mx sobre el cumplimiento de los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad.*
9. *Informar al H. Consejo Universitario cuando se presente una vacante para que se inicie el procedimiento de elección correspondiente.*
10. *Presentar anualmente un informe de actividades al H. Consejo Universitario.*

"(...)"

Cabe señalar, que los *"Criterios de Operación de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA"* referidos en el párrafo que antecede, fueron aprobados por el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2018.

El Consejo Ciudadano de Radio UAA en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UAA y en sus Criterios de Operación, específicamente por lo que hace a la de proponer los criterios que deberá seguir Radio UAA 94.5 FM XHUAA para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva, los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en su Sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, analizó, discutió y validó los documentos normativos denominados *"REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES"*, *"CRITERIOS PARA ASEGURAR INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA"* y *"MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS"*, mismos que fueron aprobados por el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2017.

Como quedó señalado, el H. Consejo Universitario de la UAA aprobó entre otros, el documento denominado *"CRITERIOS PARA ASEGURAR INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA"*¹, a través del cual Radio UAA garantizará que sus contenidos preserven, promuevan y difundan las manifestaciones culturales y académicas innovadoras y aquellas enraizadas en la comunidad, apegándose a la pluralidad ideológica, al derecho a la información, a la libertad de expresión y al uso creativo del lenguaje radiofónico, para lo cual, se establecieron las siguientes obligaciones y principios:

"(...)

La radio de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, entre sus Obligaciones, destaca las siguientes:

- 1. Ser independiente en la expresión de las ideas, el manejo de la información y la opinión, buscando incidir en la formación de públicos radiofónicos; con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada, crítica, reflexiva y participativa.*

¹Los *"CRITERIOS PARA ASEGURAR INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA"*, propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio UAA en su Sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017 y aprobados por el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, podrán ser consultados por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: <https://radio.uaa.mx/consejo/assets/files/docs/20171004224917.pdf>

2. Enriquecer el debate local y nacional desde la visión de las diferencias culturales, sociales y políticas que conforman la realidad nacional y del mundo.
3. Ayudar al enriquecimiento cultura de los ciudadanos.
4. Realizar acciones de comunicación encaminadas a promover el desarrollo democrático.
5. Promover los valores de tolerancia, respeto, justicia e igualdad y,
6. Consolidar Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA, como una estación de radio de servicio público que sirva como espacio para la experimentación, el análisis, desarrollo interpretación e innovación de proyectos sonoros y estrategias de producción radiofónica para la difusión del arte, la cultura, la ciencia y las humanidades.

Por lo señalado, este Consejo Ciudadano define una serie de Criterios para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva, los cuales deberán coadyuvar al buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA, mismos que se presentan a continuación:

Responsabilidad Social

En lo que al ejercicio de la libertad de expresión corresponde Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA y el personal que participe en ella, deberá reconocer y asumir, de acuerdo con sus respectivas competencias, las consecuencias legales que se deriven del manejo de la información y la opinión en los programas creados, producidos y transmitidos al aire.

Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA deberá reflejar y respetar la pluralidad de puntos de vista, opiniones y enfoques del personal que labora en ella en el tratamiento de la información que conforman sus programas con el fin de ofrecer, sin parcialidad, al público escucha, la diversidad de ideas y expresiones del pensamiento que reflejan el movimiento de la sociedad.

Respeto

Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA entiende el respeto como un valor humano fundamental, sustentando en la atención, consideración, deferencia y cortesía que rige entre los participantes de la creación, producción y transmisión de los programas radiofónicos, así como a las audiencias y la labor de otras radiodifusoras.

Atendiendo a tal principio, deberá ejercer la libertad de expresión a través de sus programas, con respeto a la vida privada y sin discriminación alguna.

Imparcialidad

En el procesamiento de la información, Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA no incurrirá en designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo. No tomará partido, ni omitirá hechos o los seleccionará de manera dolosa; por el contrario, los deberá exponer a partir de diversos puntos de vista y proceder con imparcialidad.

Pluralidad

Promover la diversidad de puntos de vista, los cuales estarán ceñidos a la objetividad y alejados de JUICIOS tendenciosos, intereses o condiciones previamente determinadas. En todo suceso referido, difundido y analizado, buscara la diversidad de enfoques y opiniones, respetando la expresión de ideas de las partes involucradas.

Probidad

Quienes participan en la emisora adquieren el compromiso de trabajar con honestidad, dedicación, discreción, disciplina y armonía.

Veracidad

Este valor se funda en criterios y argumentos de verdad documentada, al informar y opinar de los hechos, sucesos, acontecimientos presentes y pasados. Los criterios y argumentos de verdad se sustentan en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y en la equilibrada ponderación de los datos, redacción y edición de los contenidos de los programas radiofónicos.

Además, garantizará la presencia de opiniones y enfoques diversos con la finalidad de abonar en la construcción de una cultura de igualdad de género. Será promotora de la participación de las mujeres en cualquier espacio.

Brindará a la sociedad una amplia variedad de géneros radiofónicos para todas las audiencias, incluyendo a las audiencias infantiles, por lo que la Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA A deberá proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que deberá producir y transmitir contenidos en apego a las siguientes directrices, planteadas por UNICEF:

- a) Se deberá respetar la dignidad y los derechos de cada niño o niña en toda circunstancia.
- b) En las entrevistas con niños y la información sobre estos, se deberá prestar una atención especial al derecho de cada niño, niña o adolescente a la intimidad y la confidencialidad, hacer oír sus opiniones, participar en las decisiones que les afecten y protegerse contra el daño y las represalias, incluido el aspecto potencial de estos dos últimos peligros.
- e) Se deberán proteger los intereses fundamentales de cada niño por encima de cualquier otra consideración, incluyendo entre estos la defensa de los intereses de la infancia y la promoción de los derechos del niño.
- d) Al intentar determinar los intereses fundamentales de cada niño o niña, se deberá tener en cuenta el derecho del niño a que sus opiniones sean tomadas en consideración de conformidad con la edad y la madurez de cada niño.
- e) Las personas más cercanas a cada niño, niñas o adolescente en particular y que mejor puedan evaluar su situación, deberá ser consultadas sobre los aspectos políticos, sociales y culturales de todo reportaje.

- f) No deberá publicarse una historia o una imagen que pudieran poner al niño, o a sus familiares, en peligro, aun cuando se cambien o no se utilicen las identidades.

Además de:

- g) No dañar en ningún modo al niño, niña o adolescente. Evitando las preguntas, las actitudes o los comentarios que impliquen juicios de valor, que sean insensibles a los valores culturales, que pongan al niño en peligro o que lo expongan a la humillación, o reactiven el dolor y la pena debidos a acontecimientos traumáticos vividos.
- h) No discriminar, a la hora de elegir a los niños que serán entrevistados, por razones de género, raza, edad, religión, situación formación académica o capacidades físicas.
- i) No inducir a la interpretación. No debe pedirse a los niños que cuenten una historia o actúen de un modo que no forme parte de su propia historia.
- j) Asegurarse de que el niño, o su tutor, sepa que está hablando con un periodista. Explicar la finalidad de la entrevista y su uso previsto.
- k) Obtener el permiso del niño y de su tutor para todas las entrevistas, grabaciones en video y, si es posible, las fotografías documentales. Cuando sea necesario, este permiso debe obtenerse por escrito. El permiso debe obtenerse en circunstancias que garanticen que no se fuerza en modo alguno al niño ni a su tutor, y que estos comprenden que forman parte de una historia que podía difundirse en el ámbito local y globalmente.
- l) Prestar atención al lugar y al modo en que se entreviste al niño. Limitar el número de entrevistadores y fotógrafos. Procurar asegurarse de que los niños están cómodos y son capaces de contar su historia sin presión exterior, entre otros del propio entrevistador:
1. No justificar la violencia en ningún contexto, ni habrá apología a las conductas delictivas. Pondrá especial atención en los temas relacionados a la violencia en contra de las mujeres y lo manejará como un problema de salud pública. Generará contenidos que contribuyan a su erradicación.
 2. Evitar cualquier muestra de discriminación religiosa, política, racial, cultural, lingüística o de género.
 3. Respeto a los contenidos en los que aparezcan o se refieran a personas con algún tipo de discapacidad:
 - a) Usar términos correctos al hablar.
 - b) No usar juicios de valor.
 - c) Priorizar a la persona y no a la discapacidad.
 - d) Mencionar su discapacidad, solo si es pertinente para la historia.
 - e) No estereotipar.
 - f) Promover el reconocimiento de sus capacidades, méritos, y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.
 - g) No dañar la identidad de las personas discapacitadas o de grupos étnicos y brindarles, siempre, un trato respetuoso, no moralizante ni chantajista. Visibilizar sus protagonismos como parte de la construcción democrática del país.

4. *Contar con el mecanismo que les permita accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas.*
5. *Contar con acceso a la guía de programación a través de un número telefónico.*
6. *Considerar fundamentalmente la búsqueda, selección, tratamiento, organización y presentación de opiniones escritas y verbales que conformen nuestros programas, buscando:*
 - a) *Manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información;*
 - b) *Originalidad y creatividad en la elección, elaboración y difusión de contenidos;*
 - c) *Fomento de la cultura, la crítica y la responsabilidad social;*
 - d) *Oportunidad en la respuesta a los temas coyunturales del entorno nacional e internacional;*
 - e) *Rescate de las culturas, lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México y América Latina.*
7. *Orientar la creatividad e innovación en los géneros y en las estructuras radiofónicas en formatos unitarios o combinados mediante:*
 - a) *Uso correcto del idioma español.*
 - b) *Uso adecuado de los géneros radiofónicos según los contenidos y los tratamientos de los programas.*
 - c) *Conocimiento y aplicación creativa del lenguaje radiofónico*
 - d) *Fomento a la experimentación y al radio arte.*

Una vez aprobados estos Criterios, deberán hacerse de conocimiento de todos los colaboradores de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA, para su aplicación eficaz.

El Consejo Ciudadano evaluará permanentemente que Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA, cumpla con los presentes Criterios.

(...)"

Del análisis a los criterios y principios que fueron propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio UAA y aprobados por el H. Consejo Universitario de dicha Institución en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2017, puede concluirse que es a través de éstos que Radio UAA se legitima frente a sus audiencias como una emisora de servicio público que se caracterizará por dar un tratamiento informado, científico, estético y analítico de los contenidos que transmita, así como un modelo de comunicación apegado a la pluralidad ideológica, al derecho a la información, a la libertad de expresión y al uso creativo del lenguaje radiofónico.

En ese sentido, los "CRITERIOS PARA ASEGURAR INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA" al ser un ordenamiento administrativo de observancia general para todos integrantes de la UAA, se consideran adecuados para garantizar la independencia editorial, por lo tanto, esta autoridad estima que la UAA cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

B. Autonomía de gestión financiera. La UAA es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y administrar libremente sus bienes y su patrimonio de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 fracción IV de Ley Orgánica; 1 y 4 del Estatuto de la Ley Orgánica, dicho organismo cuenta con un patrimonio integrado entre otros, por los subsidios ordinarios, extraordinarios y otras aportaciones pecuniarias o en especie que le otorgue el Gobierno Federal, Estatal, Municipales y los organismos descentralizados.

Cabe señalar, que el subsidio ordinario anual que recibe la UAA por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de su Ley Orgánica, asciende al 25% (veinticinco por ciento) del presupuesto ordinario aprobado por el H. Consejo Universitario para el mismo ejercicio.

Por su parte, la UAA en su Solicitud de Acreditación, específicamente en el oficio DGF/DPAF-165/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, refiere que, para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, la de extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, recibe recursos de tres fuentes principales:

1. **Recursos Federales:** Aquellos que provienen de la Secretaría de Educación Pública a través del Programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales". El monto que recibe la UAA por este concepto, representa actualmente el 52% del presupuesto ordinario de la Universidad.
2. **Recursos Estatales:** Aquellos asignados mediante el Presupuesto de Egresos para el Estado de Aguascalientes, el cual corresponde al 25% del presupuesto ordinario de la Universidad. Para el ejercicio fiscal 2017, a la UAA le fue otorgada la cantidad de \$374,600,000.00 (Trecientos setenta y cuatro millones seiscientos mil

pesos 00/100 M.N.), por concepto de presupuesto, según lo estipulado en su artículo 81².

3. **Recursos Propios:** Aquellos que obtiene la UAA por la prestación de los servicios educativos, en términos de la normatividad aplicable. Las percepciones por este concepto integran el 23% del presupuesto ordinario de la Universidad.

Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2018, la UAA obtuvo por concepto de recursos estatales la cantidad de \$389,584,000.00 (Trecientos ochenta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes publicado en el periódico oficial del Estado el 22 de diciembre de 2017.³

La UAA manifestó que dicho organismo cuenta con autonomía de gestión financiera para planear, programar, presupuestar, controlar, dar seguimiento, evaluar y rendir cuentas del gasto público asignado, por lo tanto, la operación de la estación XHUA-FM al no depender de intereses particulares se encuentra garantizada, máxime que según refiere en su oficio DGF/DPAF-237/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, el H. Consejo Universitario de la UAA asignó al Departamento de Radio y Televisión de la UAA la cantidad de \$5,572,518.56 (Cinco millones quinientos setenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 56/100 M.N.) por concepto de presupuesto para sus actividades del año 2018, monto adicional a los recursos que obtenga por la recuperación de los servicios que brinde, garantizando así su independencia financiera.

Por lo anterior, se considera que la UAA garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, toda vez que organismo cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su gasto público, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna otra dependencia, por tanto, esta autoridad estima que la UAA acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

²Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el periódico oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, Pág. 35 "Artículo 81. Las erogaciones previstas para la UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes importan la cantidad de \$374,600,000 y se aplicarán para fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguiente: ...", https://www.leeags.org.mx/transparencia/fracc_1/15.Presupuesto_de_egresos_2017.pdf

³Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el periódico oficial del Estado el 22 de diciembre de 2017, Pág. 35 "Artículo 81. Las erogaciones previstas para la UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes importan la cantidad de \$389,584,000 y se aplicarán para fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguiente: ...", http://www.leeags.org.mx/transparencia/fracc_1/15.Presupuesto_de_egresos_2018.pdf

C. Garantías de participación ciudadana. La UAA señala que tanto el Consejo Ciudadano de Radio UAA como el Defensor de sus audiencias, constituyen una instancia de participación para sus radioescuchas, a través de los cuales se protegerán y garantizarán en todo momento sus derechos, sin embargo, la UAA también fomentará la comunicación y participación de sus audiencias con el objeto de que colaboren con la emisora en la producción de contenidos de interés social, integrando no solo a su comunidad universitaria sino también, la participación de los investigadores, expertos, protagonistas y de todos aquellos que deseen aportar, discutir u orientar respecto a temas coyunturales que contribuyan a la construcción de la ciudadanía.

En ese sentido, el Consejo Ciudadano de Radio UAA en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UAA y en sus Criterios de Operación, específicamente por lo que hace a la proponer los criterios que deberá seguir Radio UAA 94.5 FM XHUA A para asegurar independencia y una política editorial imparcial y objetiva, los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en su Sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, analizó, discutió y validó entre otros el documento normativos denominados *"MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS"*⁴ mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2017, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

Consideraciones.

La comunicación y participación de las audiencias en los contenidos que transmite Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94,5 FM XHUA A, es fundamental para el ejercicio cotidiano de la emisora, no solo fomenta la colaboración de su comunidad universitaria sino la de todos aquellos comprometidos con la emisora, Produce contenidos de interés social integrando la participación de los investigadores, expertos, protagonistas y de todos aquellos que deseen aportar, discutir u orientar respecto a temas coyunturales que contribuyan a la construcción de ciudadanía.

La emisora de la Universidad Autónoma de Aguascalientes difunde productos radiofónicos que promueven el rescate de las tradiciones mexicanas, el conocimiento general de otras culturas, la no discriminación y el cuidado de

⁴Los *"MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS"*, propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio UAA en su Sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017 y aprobados por el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, podrán ser consultados por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: <https://radio.uaa.mx/consejo//assets/files/docs/20171004224832.pdf>

la salud, entre otros. Además, estimula el interés por las artes, la ciencia y el deporte, a través de la producción de contenidos que giren en torno a las siguientes temáticas:

- Cultura de legalidad y seguridad ciudadana;
- Desarrollo sustentable;
- Desarrollo social y económico;
- Divulgación científica y tecnológica.
- Cultura universal;
- Uso adecuado del lenguaje;
- Inclusión:
 - o Derechos de las personas con discapacidad a una vida plena;
 - o Derechos de las personas adultas mayores;
 - o Derechos de los pueblos indígenas;
 - o Derechos de la infancia;
 - o Derechos de los migrantes;
 - o Erradicación de la discriminación;
- Igualdad de Género
- Cuidado del medio ambiente
- Salud
- Artes
- Deportes

Para la producción de contenidos, es indispensable la búsqueda, selección, tratamiento, organización y presentación de opiniones escritas y verbales que conforman nuestros programas, buscando:

- a) Manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información.
- b) Originalidad y creatividad en la selección, elaboración y difusión de contenidos;
- e) Fomento de la cultura, la crítica y la responsabilidad social;
- d) Oportunidad en la respuesta a los temas coyunturales del entorno nacional e internacional.

Para la presentación de proyectos dedicados a las audiencias infantiles, se debe considerar el cumplimiento a cabalidad de los derechos de los niños, como lo son:

- a. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- b. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- c. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- d. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- e. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
- f. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- g. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;

- h. *Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;*
- i. *Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad;*
- j. *Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;*
- k. *Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;*
- l. *Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;*
- m. *Promover la tolerancia y el respeto de la diversidad de opiniones;*
- n. *Promover el derecho de las mujeres en una vida libre de violencia;*
- o. *Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y*
- p. *Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos no aptos para niños.*

Para la selección de proyectos dedicados a las audiencias con discapacidad, es obligatorio que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.

*Cabe señalar que la producción de aquellos proyectos que resulten seleccionados para su producción y transmisión, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos con los que cuente la emisora y deberán contar con la aprobación de la Comisión de Radio, quienes evaluarán su pertinencia. Además, Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA pone a disposición de las audiencias en la página radio.uaa.mx, las bases para presentar proyectos para la producción de series radiofónicas, así mismo, contempla como parte de los **MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, los siguientes modelos:*

1. Coproducciones

Se realizan convenios de coproducción con instituciones educativas y/o culturales, así como con organizaciones civiles y no gubernamentales, con la finalidad de ampliar la oferta de productos radiofónicos que proporcionen a nuestras audiencias, contenidos de interés social, político, cultural, educativo y de entrenamiento.

2. Convocatorias

Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA tendrá convocatoria permanente que fomente la participación de las audiencias.

Invitará, durante la barra infantil, a todos aquellos niños que deseen colaborar con sus ideas, sus voces y su creatividad, a la barra programática dedicada a las audiencias infantiles. Por ello, Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA se compromete a producir, transmitir y transmitir contenidos en apego a las siguientes directrices, planteadas por UNICEF:

- 1. *Se deberán respetar la dignidad y los derechos de cada niño o niña en toda circunstancia.*

2. En las entrevistas con niños y la información sobre éstos} se deberá presentar una atención especial al derecho de cada niño, niña o adolescente a la intimidad y la confidencialidad, hacer oír sus opiniones} participar en las decisiones que les afecten y protegerse contra el daño y las represalias} incluido el aspecto potencial de estos dos últimos peligros.
3. Se deberán proteger los intereses fundamentales de cada niño por encima de cualquier otra consideración} incluyendo entre éstos la defensa de los intereses de la infancia y la promoción de los derechos del niño.
4. Al intentar determinar los intereses fundamentales de cada niño o niña se deberá tener en cuenta el derecho del niño a que sus opiniones sean tomadas en consideración de conformidad con la edad y la madurez de cada niño.
5. Las personas más cercanas a cada niño} niña o adolescente en particular y que mejor puedan evaluar su situación} deberán ser consultadas sobre los aspectos políticos, sociales, que pongan en peligro, aun cuando se cambien, o no se utilicen las identidades.
6. Además de:
7. No dañar en ningún modo al niño, niña o adolescente. Evitando las preguntas, las actitudes o los comentarios que impliquen juicios de valor, que sean insensibles a los valores culturales, que pongan al niño en peligro o que lo expongan a la humillación, o que reactiven el dolor V la pena debidos a acontecimientos traumáticos vividos.
8. No discriminar, a la hora de elegir a los niños que serán entrevistados, por razones de género, raza, edad, religión, situación, formación académica o capacidades físicas.
9. No inducir a la interpretación. No debe pedirse a los niños que cuenten una historia o actúen de un modo que no forme parte de su propia historia.
10. Asegurarse de que el niño, o su tutor, sepa que está hablando con un periodista. Explicar la finalidad de la entrevista y su uso previsto.
11. Obtener el permiso del niño y de su tutor para todas las entrevistas, grabaciones en video y, si es posible, las fotografías documentales. Cuando sea necesario, este permiso debe obtenerse por escrito. El permiso debe obtenerse en circunstancias que garanticen que no se fuerza en modo alguno al niño ni a su tutor, y que éstos comprenden que forman parte d una historia que podría difundirse local y globalmente.
12. Prestar atención al lugar y al modo en que se entreviste al niño. Limitar el número de entrevistadores y fotógrafos. Procurar asegurarse de que los niños están cómodos y son capaces de contar su historia sin presión exterior, entre otros del propio entrevistador.

Por último, Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA ofrece en la página radio.uaa.mx, un apartado distinguido como "Participación Ciudadana", que contara con un buzón, en el que las audiencias pueden verter sus comentarios, dudas o sugerencias. Además, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas, se atenderán en el número telefónico 449 910 74 55 y 59, para atender solicitudes de información acerca

de la barra programática, series o programas en particular, dudas, comentarios y sugerencias. Toda la información generada por ambas vías, será de conocimiento de la Comisión de Radio y el Consejo Ciudadano.

(...)"

- De lo señalado anteriormente, es posible advertir que los mecanismos de participación ciudadana implementados por el Consejo Ciudadano de Radio UAA, buscan la constante participación de su audiencia en relación con el actuar de la propia radiodifusora, así como en producción de nuevos contenidos que giren en torno al rescate de las tradiciones mexicanas, el conocimiento general de otras culturas, la no discriminación, el cuidado de la salud, entre otros; facilitando dicha participación a través los medios telefónicos, electrónicos y presenciales, implementados para fortalecer un vínculo estrecho entre la Radio UAA y su audiencia.

Adicionalmente, la UAA asegurará la participación ciudadana mediante la figura de la defensoría de las audiencias, pues es a través ésta que se propiciará un espacio de diálogo directo entre las audiencias y la radiodifusora, motivando con ello la constante participación ciudadana frente a la programación ofrecida y consecuentemente estimulando el pleno ejercicio de los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente.

Por lo anterior, se considera que con la implementación de la figura del Defensor de las Audiencias y los "MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS" al establecer disposiciones administrativas de observancia general para todos integrantes de la UAA, son adecuados para garantizar la participación ciudadana de los radioescuchas de Radio UAA, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano de Radio UAA, por lo tanto, esta autoridad estima que la UAA cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

D. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. La UAA manifestó en su Solicitud de Acreditación que, Radio UAA se encuentra adscrita al Departamento de Radio y Televisión de dicha Universidad, por lo tanto, es la UAA el organismo responsable de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y

estandarización de la información, entre otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a dicha materia.

Es por ello, que la UAA en el año 2017, creó un portal de transparencia que cumpliera con las nuevas disposiciones en dicha materia, específicamente por cuanto hace a las obligaciones comunes previstas en los artículos 55 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, consistente en 49 fracciones y 83 formatos para actualizar y publicar; información que se encuentran disponible en la páginas de internet <https://www.uaa.mx/informacionpublica/> y, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/transparencia/transparenciasolicitudes/Accesso.aspx>, ahora bien, respecto al presupuesto otorgado a Radio UAA, la UAA indicó que éste se encuentra público en la página de internet <https://radio.uaa.mx/transparencia.html>, particularmente en el apartado "Información Financiera".

Asimismo, señaló que el pasado 21 de abril 2016, el H. Consejo Universitario de la UAA autorizó la creación de una Unidad de Enlace de Transparencia adscrita a la Rectoría de la UAA, cuya principal atribución será hacer pública la información que genere o posea el organismo, para lo cual, las áreas responsables harán la entrega de la información generada de manera digital, acompañándola con la solicitud de inserción; misma que será difundida en la página electrónica de la UAA, en el apartado de Transparencia, previo visto bueno del Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia.

Ahora bien, por lo que respecta a la rendición de cuentas, se advierte que en términos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica la UAA cuenta con una "Contraloría Universitaria" dependiente de la Junta de Gobierno, la cual funge como un Órgano Interno de Control, encargada de establecer las normas para la realización de auditorías a las unidades académicas y de apoyo, así como de realizar las auditorías ordinarias y especiales que se requieran en alguna área específica de la Universidad, así como la facultad de sancionar el informe general del estado que guarda la Institución y la situación financiera correspondiente al ejercicio anterior que presente el Rector en el mes de enero de cada año ante el H. Consejo Universitario; teniendo además, la atribución para establecer los mecanismos para planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación universitario de aspectos financieros; tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa; llevar el registro y seguimiento de la situación patrimonial de sus autoridades, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Estatuto de la Ley Orgánica, esto con independencia de las revisiones a la cuenta pública que refiere la UAA, son efectuadas por las diversas autoridades fiscalizadoras, como lo son, la Auditoría Superior de la Federación, la

Secretaría de la Función Pública y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

En virtud de lo anterior, la UAA refirió que en relación a la rendición de cuentas la Contraloría Universitaria se encuentra facultada para realizar las auditorías financieras correspondientes al Departamento de Radio y Televisión y consecuentemente a Radio UAA, sin embargo, señaló que de conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Trabajo y Programa de Auditorías el cual fue concluido en el mes de mayo del año 2018, no fue considerada de manera exclusiva la concesión otorgada a Radio UAA, no obstante, informó que ésta será incluida en el referido Plan para el periodo correspondiente de junio 2018 a mayo 2019.

Asimismo, indicó que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI de la Ley Orgánica, el H. Consejo Universitario de la UAA designa anualmente un despacho privado de reconocido prestigio para que practique auditorías contables y financieras externas al organismo, por lo que, al igual que la Contraloría Universitaria en la muestra y selección aleatoria de las auditorías practicadas a los estados financieros del Departamento de Radio y Televisión para el ejercicio fiscal 2017, éste obtuvo opinión favorable al no tener observación alguna, dicha información puede ser consultada en la página de internet de <https://www.uaa.mx/informacionpublica/>, en la fracción "XXIV. Informes de resultados de las auditorías", o bien, de manera directa en el siguiente enlace https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=102.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que la UAA cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

E. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado "C. Garantías de participación ciudadana" del presente Considerando, la UAA cuenta con un Defensor de las audiencias, mismo que al igual que su Consejo Ciudadano forman parte de los mecanismos implementados por dicho organismo para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, su actuar en términos de lo previsto en el artículo 259 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por Radio UAA, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

El Rector de la UAA, en cumplimiento al Transitorio Tercero del "Acuerdo que conforma y designa la Defensoría de las Audiencias de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA", designó el pasado 3 de octubre de 2017, al M. en C. Juan José Martínez Guerra como el primer Defensor de las audiencias de Radio UAA, mismo que fue inscrito en el Registro Público de Concesiones de este Instituto bajo el número 22726 de fecha 19 de diciembre de 2017⁵.

Ahora bien, en relación a los derechos de las audiencias, así como los principios y valores que deberá observar Radio UAA para la emisión y transmisión de sus contenidos y los cuales serán vigilados en todo momento por el Defensor de las Audiencias, estos fueron plasmados en el "Código de Ética de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA", cuya observancia y reconocimiento resulta aplicable por todos los integrantes y colaboradores de la UAA.

Resulta importante destacar, que la UAA realizó la inscripción de su Código de Ética en el Registro Público de Concesiones de este Instituto, el cual se encuentra identificado con el número 22724 de fecha 19 de diciembre de 2017⁶, el cual puede ser consultado en la página electrónica de Radio UAA, en el siguiente enlace <https://radio.uaa.mx/defensoria//assets/files/normatividad/20180622100449.pdf>.

El Defensor de las audiencias se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia de Radio UAA, lo cual podrá realizarse a través del formulario establecido en el siguiente link <https://radio.uaa.mx/defensoria//quejas-sugerencias>, o bien, desde el apartado "Defensoría de las audiencias" instaurado en la página principal de Radio UAA <https://radio.uaa.mx/>, siguiendo los pasos ahí establecidos.

En consecuencia, esta autoridad estima que la UAA cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

⁵Registro de inscripción del M. en C. Juan José Martínez Guerra como defensor de las audiencias de Radio UAA, bajo el número de folio 22726 de fecha 19 de diciembre de 2017, http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/defensoresaudiencia/22726_180122163605_1133.pdf

⁶ Registro de inscripción del Código de Ética de Radio UAA, bajo el número de folio 22724 de fecha 19 de diciembre de 2017, http://ucsweb.ift.org.mx/tarifasrpc/upload/files/defensoresaudiencia/22726_180122163605_1133.pdf

F. Opciones de financiamiento. La UAA manifestó en su Solicitud de Acreditación, así como en su escrito de Atención al Primer Requerimiento de Información que, actualmente dicho organismo opera la estación con distintivo de llamada XHUAA-FM únicamente con el presupuesto asignado al Departamento de Radio y Televisión de la UAA, el cual proviene de los Recursos Federales, Recursos Estales y Recursos Propio referidos en apartado "B. Autonomía de gestión financiera" del presente Considerando, sin embargo, refirió que a fin de consolidar las operaciones y actividades relacionadas con la concesión de radio, a partir del ejercicio fiscal 2019, realizará las gestiones necesarias para la consecución y obtención de recursos a través de fuentes adicionales de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley, tales como la venta de bienes y servicios, donativos de los sectores público y privado, entre otros.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la UAA garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

G. Pleno acceso a las tecnologías. La UAA refiere que garantiza el pleno acceso de las tecnologías, estando a la vanguardia en la implementación de innovaciones tecnológicas, ejemplo de ello ha sido la incorporación de sus redes sociales a sus producciones, mediante el uso de la plataforma de Facebook, transmite algunos programas vía Facebook Live, en el caso de WhatsApp su uso permite que la audiencia interactúe y participe al momento en sus programas; aunado a ello, en la página de internet de Radio UAA <https://radio.uaa.mx/>, se cuenta actualmente con un sistema de respaldo de sus producciones, se contempla el uso del "Streaming" y se transmiten en vivo sus contenidos; además refiere que desde hace 4 años cuenta con una aplicación móvil denominada "Radio UAA", a través de la cual su audiencia pueden escuchar la radio en línea desde su celular. Ahora bien, por lo que hace a la modernización de Radio UAA, se informó que en el presente año, se realizó el remplazo su transmisor análogo por un transmisor digital.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que la UAA brinda capacitación continua a su personal, ya que, al ser una Institución de Educación Superior, no sólo se ocupa por llevar educación profesional a sus alumnos, sino que también, se encuentra comprometida con la constante actualización y capacitación de su personal académico y administrativo, como lo es el caso del personal administrativo adscrito al Departamento de Radio y Televisión, el cual recibe por lo menos una vez al año, un curso de capacitación en su área de formación profesional y otro de desarrollo personal, lo cual sin duda refiere, se ha reflejado en las emisiones de la radiodifusora.

Por otra parte, la UAA refiere que es de su interés solicitar la multiprogramación de su canal, a fin de encontrarse en posibilidades de ofertar una nueva estación radiodifusora cultural en el Estado de Aguascalientes, la cual estará dirigida en su totalidad a los jóvenes universitarios, en la que se incluyan contenidos apropiados y música del agrado de estos.

Finalmente, se señaló que es compromiso institucional de esa máxima casa de estudios, el continuar adoptando las nuevas tecnologías aplicadas a la radiodifusión, así como el mantener la constante capacitación de su personal.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la UAA cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

H. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano de Radio UAA en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los Lineamientos de conformación del Consejo Ciudadano de Radio UAA y en sus Criterios de Operación, analizó, discutió y validó en su Sesión de fecha 22 de septiembre de 2017, el documento normativo denominado "*REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES*"⁷ mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2017, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

"(...)

Consideraciones

94.5 FM XHUA Radio Universidad tiene como naturaleza y propósito cultural, el difundir programación con fines formativos, incluyendo programas musicales, culturales, de divulgación científica, informativa e infantil. Preservando, promoviendo y difundiendo manifestaciones culturales y académicas innovadoras.

Se asume como una emisora de servicio público que se caracteriza por el tratamiento informado, científico, estético y analítico de los contenidos que transmite, ayudando al enriquecimiento cultural de los ciudadanos de su zona de

⁷Las "*REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES*", propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio UAA en su Sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017 y aprobados por el H. Consejo Universitario de la UAA en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, podrán ser consultados por cualquier interesado en la siguiente página electrónica: <https://radio.uaa.mx/consejo/assets/files/docs/20171004224847.pdf>

cobertura. 94.5 FM XHUAA, es una radio de servicio público con un modelo de comunicación apegado a la pluralidad ideológica, al derecho a la información, a la libertad de expresión y al uso creativo del lenguaje radiofónico.

(...)

Por lo señalado, este Consejo Ciudadano define una serie de normas para la expresión de la diversidad, las cuales deberán coadyuvar al buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos, mismas que se presentan a continuación:

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES.

1. Enriquecer el debate regional, nacional y mundial, desde la visión de las diferencias sociales, culturales y políticas, mediante la contextualización y muestra de las distintas realidades de las sociedades contemporáneas.
2. Promover la formación de audiencias críticas y reflexivas, al constituirse como un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, lo social, político, científico, artístico y deportivo, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa.
3. Contribuir a la apropiación y ejercicio pleno de valores como el respeto y la tolerancia.
4. Coadyuvar al reconocimiento y aceptación de las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas, religiosas y de género.
5. Fomentar en la construcción de una ciudadanía que promueve los derechos sociales y cívicos, como la salud, educación, acceso a la información y la libre expresión.
6. Fomentar una cultura de protección a la infancia, a los jóvenes y adultos mayores.
7. Garantizar el derecho de réplica de todos los afectados.
8. Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que, en la producción de contenidos dedicados a las audiencias infantiles se considera y protege el interés superior de la niñez, cumpliendo rigurosamente con los Derechos de las Audiencias Infantiles.
9. Los que integran y colaboran en Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUAA, en el ámbito de sus competencias y actividades, garantizan la equidad de género, siendo un espacio en el que las condiciones, posibilidades y oportunidades se presentan sin distinción de género.
10. En la producción de sus contenidos, evitar cualquier tipo de discriminación por género, creencias, formas de vida y pensamiento que se expresan en nuestra sociedad. Procurando mostrar nuestros contenidos con objetividad.
11. Preservar, promover, difundir y divulgar el conocimiento científico, humanístico, artístico y cultural a través de la producción de series radiofónicas que se caractericen por un tratamiento informado, científico, estético y analítico;
12. Crear un espacio para la experimentación, el análisis, desarrollo, interpretación e innovación de proyectos sonoros y estrategias de producción

radiofónica para la difusión del arte, la cultura, la ciencia y las humanidades, que acciones de extensión formación de generaciones en el creativo radiofónicos;

13. Fomentar la vinculación con instituciones culturales educativas, así como generación de proyectos coproducción;
14. Respetar a sus radioescuchas, participantes y colaboradores, utilizando respetuosamente el lenguaje y siendo congruente con el compromiso de servicio público, buscando:
 - Manejo contextualizado equilibrado información;
 - Originalidad y en la elaboración y contenidos;
 - Oportunidad en la respuesta a los temas coyunturales del entorno nacional e internacional;
15. Fomentar la experimentación y el arte.
16. Recuperar, preservar y difundir las expresiones y significados de las culturas populares del país para fortalecer la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional.
17. Producir o transmitir contenidos que promuevan la pluralidad ideológica, política, social y cultura promoviendo las lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México y América Latina.
18. Fomentar la vinculación con instituciones culturales y educativas, así como la generación de proyectos de coproducción.
19. Generar procesos de comunicación con el radioescucha que permitan la interacción en tiempo real.
20. Promover la convivencia pacífica y la cohesión social evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.
21. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar estrechamente con la Defensoría de las Audiencias para atender opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación que establezca 94.5 FM XHUA con la sociedad. Así mismo, se difundirá ampliamente el Código de Ética y los Lineamientos para la Operación de Radio Universidad Autónoma de Aguascalientes 94.5 FM XHUA, los Criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, los Mecanismos de participación ciudadana y el presente documento.
22. Aprovechar las posibilidades que brinda la tecnología y el acceso a internet para ampliar la oferta de contenidos, servicios e interacción con las audiencias.
23. Elaborar un informe semestral de programación que incluya los detalles de cada serie incluida.

(...)"

Con lo anterior puede advertirse que la UAA definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales se encuentran enfocadas a la recuperación, preservación y difusión de las distintas manifestaciones culturales populares del país, fortaleciendo con ello la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional; propiciando además, el intercambio y la colaboración de Radio UAA con los organismos e instituciones culturales para la optimización de sus

recursos y el incremento de su campo de acción en la producción de contenidos que enmarquen dichas directrices y estrategias.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que la UAA cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

CUARTO. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: **(i)** la independencia editorial; **(ii)** la autonomía de gestión financiera; **(iii)** las garantías de participación ciudadana; **(iv)** las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(v)** defensa de sus contenidos; **(vi)** opciones de financiamiento; **(vii)** el pleno acceso a tecnologías y **(viii)** las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecido en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la UAA que toda modificación que efectuó a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **Universidad Autónoma de Aguascalientes** acredita el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación con distintivo de llamada XHUAA-FM, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de la concesión, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO. La **Universidad Autónoma de Aguascalientes** queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

TERCERO. Se le informa a la **Universidad Autónoma de Aguascalientes** que toda modificación que se efectuó a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Universidad Autónoma de Aguascalientes** la presente Resolución.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXX Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/171018/631.

Los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Mario Germán Fromow Rangel y Sóstenes Díaz González, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.